

Creando un impuesto al algodón que se produce en la Provincia de Ica con destino a la construcción de un camino para automóviles.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la Ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase un impuesto de cincuenta centavos por quintal de algodón que, procedente de la provincia de Ica, se exporte por el puerto de Pisco y de veinte y diez centavos, respectivamente, por quintal de aceite de pepita y de kake que tenga igual destino y procedencia.

Artículo 2° — El producto de estos impuestos se aplicará a la construcción de un camino para automóviles que una la ciudad de Ica con el indicado puerto de Pisco.

Artículo 3° — El Gobierno dictará las medidas que juzgue necesarias para la más pronta ejecución de la obra a que esta ley se contrae.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

E. De la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Casa de Gobierno, Lima, diez de febrero de mil novecientos veintiséis.

A. B. LEGUIA

M. G. Masías.